



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

CONTRATO ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO

EXPTE. AM SV 14/2022 SARA

Nº de Expediente	AM SV 14/2022 SARA		
Título Abreviado	ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE CISTERNAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN CAMIONES CISTERNA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.		
Órg. Contratación	El Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica tiene delegada la competencia, por Resolución de 12 de enero de 2021 (B.O.P. núm. 10 de 18/01/21)		
Unidad Promotora	Servicio de Gestión Medioambiental		
Procedimiento	Abierto	Modalidad contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinaria y Anticipada	Forma Adjudicación	Varios criterios.
CPV	CPV08_60,000000-8 Servicio de Transportes (excluido el transporte de residuos). CPV08_65,111000-4 Distribución de agua potable.		
Valor Estimado	360.000,00.- €	Tipo Impuesto	IVA
Lotes	NO	Duración del contrato	Dos años con posibilidad de prórroga por un año, con un máximo de dos.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ, Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica en virtud de la delegación de conferida por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n°10, de 18 de enero de 2021)

DE OTRA PARTE: ÁLVARO HERNÁNDEZ MARTÍN, con N.I.F. 44.405.976Z actuando en nombre y representación de la empresa OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L. (C.I.F.: B10335693), con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato de servicio de envío y recogida de agua para el consumo humano en camiones cisterna a los municipios de la provincia de Cáceres.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

PRIMERO.- Por Resolución de 9 de junio de 2022 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento, previa fiscalización de conformidad con observaciones incorporadas al expediente según consta en informe de Intervención de fecha 06 de junio de 2022.

SEGUNDO.- En este contrato no se ha realizado contracción del gasto debido a que el valor estimado de este acuerdo marco asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), dicho importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. **Por ello no consta consignación presupuestaria**, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco.

TERCERO.- Abierta la fase de licitación, por Resolución de fecha 9 de junio de 2022, se celebró el acuerdo marco con las empresas siguientes :

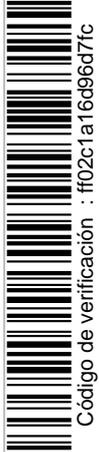
EMPRESA	NIF
BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L.	B10360527
HORMIGONES Y CONTENEDORES JARA, S.L.	B10243350
OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L.	B10335693

De acuerdo con lo expuesto, según intervienen los comparecientes otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-: D. ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ, Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica en virtud de la delegación de conferida por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP nº10, de 18 de enero de 2021)

SEGUNDA.-: ÁLVARO HERNÁNDEZ MARTÍN, con N.I.F. 44.405.976Z actuando en nombre y representación de la empresa OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L. (C.I.F.: B10335693), con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven en representación de la misma se compromete a la prestación del contrato con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que formen parte del expediente del contrato derivado del acuerdo marco que se formalicen.



Código de verificación : ff02c1a16a96d7fc



TERCERA.- El objeto del presente contrato es la adhesión de la mercantil indicada en el párrafo anterior al acuerdo marco para la selección de prestadores del servicio de envío y recogida de cisternas de agua para el consumo humano en camiones cisterna a los municipios de la Provincia de Cáceres que así lo soliciten.

CUARTA.- La legislación aplicable a este contrato es la siguiente:

1. Documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas del acuerdo marco y el que se desarrolle para cada contrato derivado.
- El presente documento en que se formaliza el contrato.
- La oferta que presente el adjudicatario para cada servicio.

2. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

3. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4. En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

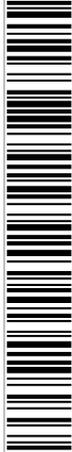
5. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

QUINTA.- El precio de este contrato es el que en cada momento se determine conforme a los servicios demandados por la administración de acuerdo al artículo 101.1 LCSP. Y el precio ofertado por el adjudicatario para el servicio efectivamente realizado por la empresa adjudicataria del contrato basado.

La Administración, una vez conformadas las facturas y previas las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta Administración, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

SEXTA.- La duración del contrato será de un DOS años a partir de su formalización; con posibilidad de prórroga de un año, con un máximo de dos prórrogas.

La prestación del servicio tendrá lugar en la ubicación indicada en los pliegos técnicos que en cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco.



Código de verificación : ff02c1a16a96d7fc



SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.500,00 euros, por parte de la empresa OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L. (C.I.F.: B10335693) tal y como consta en la carta de pago con n.º de operación 320220002417, de fecha 20 de julio de 2022.

OCTAVA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios puesto que no se cumplen las determinaciones establecidas para la revisión de precios de este tipo de contrato en el artículo 103 de la LCSP.

NOVENA.- En el presente Acuerdo Marco podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP.

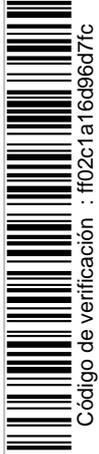
Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, se permitirán las modificaciones del mismo, así como de los contratos basados recogidas en el artículo 222 de la LCSP y la disposición transitoria trigésimo tercera de la LCSP.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 211 y 212 LCSP, causas generales. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

También son causas de resolución del contrato las estipuladas en artículo 313, específico de los contratos de servicios.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasiona a la Administración.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete, en todo lo que no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente y que sea de aplicación.



Código de verificación : ff02c1a16a96d7fc



DUODÉCIMA.- - El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres, manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que faciliten en el marco del presente procedimiento serán tratados por el La Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

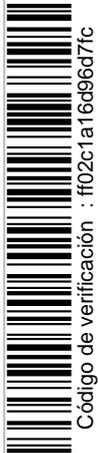
La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual, así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la Diputación Provincial de Cáceres. Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato tuviese acceso a datos personales responsabilidad de La Diputación Provincial de Cáceres, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso comprometiéndose a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

En este contrato el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en la Disposición Vigésimo Quinta de la LCSP.

DECIMOTERCERA. - La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. Siendo responsable, entre otras, del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo exigir su cumplimiento a toda persona o empresa asignada al servicio.

El adjudicatario antes o simultáneamente al inicio del servicio, deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido legalmente previsto y deberá contar con una organización preventiva conforme a lo exigido legalmente.



Código de verificación : ff02c1a16a96d7fc



DECIMOCUARTA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos derivados del acuerdo marco serán resueltas por el órgano competente de la Administración, pudiéndose interponer contra ellas el Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y ante el órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En caso de interponer el recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será, bien de dos meses contados desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la Resolución sobre el recurso potestativo de reposición, la cual deberá recaer y notificarse en el plazo máximo de un mes, o bien en cualquier momento (STC 10/04/2014) a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato de manera electrónica por las partes intervinientes.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

EL CONTRATISTA,

ALFONSO BELTRAN MUÑOZ

EL SECRETARIO,

ÁLVARO CASAS AVILÉS



Código de verificación : ff02c1a16a96d7fc